4613



LA PLATA, 1 1 AGO 1971

Visto el expediente nº 2100-8344/71, por el cual el Departamento Subsidios y Subvenciones de la Secretaría General de la Gobernación, solicita la modificación del artículo 14º del Anexo I del Decreto nº 5665/69, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 14º del mencionado Decreto, que reglamenta el otorgamiento de subsidios, no especifica un plazo concreto para que las entidades de bien público presenten la rendición de cuenta;

Que esta circunstancia hace que las disposiciones del artículo 22º del citado decreto, -que encomiendan a esta Secretaría el contralor de las inversiones- no pueden ser ejercitadas con la debida propiedad, ya que el plazo de "quince días de completada la inversión" establecido por el artículo  $14^\circ$ , da lugar a que la apreciación de dicho plazo dependa de la voluntad de la entidad, el cual a la postre, es impo sible determinar;

Que de acuerdo a lo expresado anteriormente, la a-plicación de sanciones por incumplimiento a las rendiciones de cuentas, que fijan los artículos 23 al 26 del régimen de subsidios, se ve dificul tada, por lo que es necesario fijar un plazo prudencial a efectos de que las entidades beneficiarias formalicen la inversión de los fondos recibi dos;

Que han producido despacho favorable, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

## DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 14º del Anexo I del Decreto nº 5665 ----- de fecha 10 de junio de 1969, que quedará redactado de la siquiente forma:

"ARTICULO 140.- Las rendiciones de cuenta se efectuarán ante la Se------ cretaría General de la Gobernación con documenta--ción fehaciente que acredite la correcta utiliza--ción de los fondos, dentro de los ciento veinte(120) días de percibidos por la entidad beneficiaria, con excepción de los destinados a construcción y/o am--





## El Toder Ejecutivo de la Provincia do Buonos Aires

1/2 .-

pliación de edificios, cuyo plazo será dentro de los quince (15) días de haber percibido los importes de los respectivos certificados de obra".-

DECRETO Nº 4613

Houseam

All Millians

The Alvers

